De y entre Hellin y Muro y viceversa.

De y entre pantano de Cenajo y empalme de la carretera Calasparra a Letur y viceversa. Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días labo-

đе

rab.es

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, que tendrán capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada

uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,9488 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes encargos y paquetería a 0,1423 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajerokilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Via-

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.376-A.

5092

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-teras de Toledo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 13 de febrero de 1976 la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa correspondiente al proyecto de «Mejora local. Supresión de curvas de radio inferior al mínimo tolerabe. Carretera C-401 de Toledo a Mérida por Guadalupe P. K. 139. Tramo: Puerto de San Vicente. Provincia de Toledo», que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerandose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia, Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarois y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y las horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para mo: Puerto de San Vicente, Provincia de Toledo», que por es-

bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudienudo hacer acompañar a su costa,

certificado catastral, pudienudo hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo títulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefátura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día reseñado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se havan podido nadecer al subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar lo bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 27 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.828-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m²	Forma en que se expropia	Clase de finca	Fecha de levantamiento
1 2	D. Joaquín Aceituno Aceituno	220,00 305,00	Total Parcial	Solar Olivar	Mes, marzo; día 22; hora, 11.

5093

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9 de agosto, y diario «El Alcazar» en su edición de 12 de agosto, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organo consultivo con fecha 24 de noviembre de 1975 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realiendo constar que las actuaciones administrativas se

ciendo constar que las actuaciones administrativas se han rea-lizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente

de referencia;
Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Organo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966; Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor, sector I, término municipal de Tembleque (Toledo);

ledo):

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiendose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

precedentemente,
Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98
de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de
13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del
Estado» número 227/1975, de 22 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 180/1975, de 9
de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de
ejecutar las obras del embalse de Finisterre en el río Algodor,
sector I, término municipal de Tembleque (Toledo).

Madrid 17 de febrero de 1978, El Comiserio Lefo de Aguas

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.575-E.

5094

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Al-corlo en el río Bornoba, en el término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara). Expediente 65/1-3.

Aprobado definitivamente, con fecha 6 de marzo de 1975, el proyecto del embalse de Alcorlo, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia, por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, según relación que se reseña voca a los propietarios afectados, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1976, a las doce horas, en el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.-1.788-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca húmero	Propietarios		Paraje	Polígono	Parcela.	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
1	Manuela Gil Esteban		Quemado.	4	1.421	Erial y arbolado	0,0170
2	Maximino Gil García		Quemado.	4	1,421	Erial	0,0170
3	Basilia Lorenzo Valdehita		Quemado. Quemado.	4 4	1.420 1.418	Cereal 4.ª y árbol.	0,0374
5 6	Ayuntamiento		Quemado.	4	1,417	Erial	0,0261
7	Justa Valdehita Estriégana		Quemado.	4	1.416	Erial	0,0300 0,0270
8	Bonifacio Esteban Magro		Quemado,	4	1.416	Cereal 3. y olivar.	0,0150
.9	Rafaela Estriégana Gil		Quemado. Quemado.	4 4	1.416 1.415	Cereal 3.º y olivar. Erial y arbolado	0,0150
10 11	Timotea Valdehita Bartolomé		Quemado.	4	1.414/1.413	Cereal 4.ª y árbol.	0,0490 0,1710
12	Félix Atienza Gil		Quemado.	4	1.412	Cereal 4.º y árbol.	0,0500
13	Lino Gil Gil		Quemado,	4	1.411	Cereal 4. y árbol.	0,1100
15 1 6	Herederos de Epifanía Gi _l Andrés. Bernabé Bartolomé Gil		Quemado. Quemado.	4 4	1.405 1.408	Cereal 4.ª y árbol. Cereal 4.ª, olivar y	0,1289
17	Ayuntamiento	Cerro	Quemado.	4	1,407	arbolado Erial	0,0513 0,0540
18	Casimiro Clemente Veguillas	Cerro	Quemado.	4	1.406	Cereal 4.ª y olivar.	0,0504
19	Marcelino Clemente Veguillas		Quemado.	4	1.404	Erial	0,0406
20	Hros, de Isaías Clemente Llorente.		Quemado.	4 4	1.405	Erial	0,0406
21 23	Leandro Magro Esteras		Quemado. Quemado.	4	1.403 1.369	Erial Cereal 4.a, olivar y	0,0406
24	Justina Gil Clemente		Quemado.	4	1.368	arbolado Cereal 4.ª y olivar.	0,1120 0,1270
25	Quintina Clemente Atienza		Quemado,	4	1.367	Cereal 4	0,1260
26 27	Ayuntamiento		Quemado. Quemado.	4 4	1.401 1.401	Erial Cereal 4.ª y olivar.	0,0300
28	Hros. de Aniceto Clemente Pascual.		Quemado.	4	1.401	Cereal 4.ª	0,0053 0,0053
31	Máximo Bartolomé Atienza	Cerro	Quemado.	4	1.398	Cereal 4.a	0,0284
32	Rafael Clemente Clemente		Quemado.	4	1.397	Cereal 4.ª	0,0175
33 34	Pedro Bartolomé Atienza Eulalia Valdehita Estriégana		Quemado. Quemado.	4 4	1.396 1.395/1.394	Cereal 4.ª	0,0270 0,1 184
36	Herederos de Vicente Clemente Es- triégana	Cerro	Quemado.	4	1,392	Cereal 4.ª	0,0231
38	Rafael Martín Lozano	Cerro	Quemado.	4	1.390	Cereal 4.ª	0,0238
39	Leandro Magro Esteras		Quemado.	4 4	1,389	Cereal 4.ª	0,0245
40 41	Saturnino García Estriégana Manuela Gil Esteban		Quemado. Quemado.	4	1.389 1.389/1.3 87	Cereal 4.ª Cereal 4.ª, olivar y	0,0245
42	Francisco Clemente Atienza	Cerro	Quemado,	4	1.386	arbolado Cereal 4.ª	0,1030 0,0145
43	Evaristo García Izquierdo		Quemado.	4	1.385	Cereal 4.ª	0,0145
44	Julian Gil Bartolomé		Quemado.	4	1.384	Cereal 4.ª y árbol.	0,0194
45 46	Juana Magro Bartolomé		Quemado,	4	1,383 1.382	Cereal 4.º y árbol. Cereal 4.º y árbol.	0,0684 0,0171
49	Veguillas Bonifacio Esteban Magro		Quemado. Quemado.	4 4	1,379	Cereal 4.º y árbol.	0,0305
51	Rafael Clemente Clemente	Cerro	Quemado.	4	1.377	Cereal 4.*	0,0624
52	Lino Gil Gil		Quemado,	4.	1.376	Cereal 4.ª	0,0329
53 54	Félix Atienza Gil		Quemado. Quemado.	4 4	1.376 1.371	Cereal 4.ª	0,0329 0,0748
55	Rafael Martin Lozano		Quemado.	4	1.372	Cereal 4. y olivar.	0,0555
56	León Magro Bartolomé		Quemado	4	1.375	Cereal 4.ª y olivar.	0,0154
57	Pedro Bartolomé Atienza		Quemado,	4 4	1.373	Cereal 4.ª y olivar.	0,0260
58 60	León Magro Bartolomé		Quemado. Quemado.	4	1.374 1.369	Cereal 4.ª y olivar. Cereal 4.ª y árbol.	0,0072
61	María Ballesteros Varés	Cerro	Quemado.	4	1.344	Cereal 4.ª	0,0940 0,1295
62	Herederos de Epifanía Gil Andrés.		Quemado.	4	1.345	Cereal 4.ª	0,0767
63	Lucía Clemente Atienza Saturnino García Estriégana		Quemado.	4 4	1.346	Cereal 4.ª	0,0338
64 65	Inocencio Palancar García		Quemado. Quemado.	4	1.347 1.348	Cereal 4.ª	0,0328 0,031 2
66	Saturnino García Estriégana		Quemado.	4	1.349	Cereal 4.º	0,0312
67	Hilaria Bartolomé Izquierdo		Quemado,	4	1.351	Cereal 4.ª	0,0248
68	Antonio Nares Lorenzo Félix Atienza Gil		Quemado.	4 4	1.352 1.353	Cereal 4.*	0,0225
69 7 0	León Magro Bartolomé		Quemado. Quemado.	4	1.353	Cereal 4. y olivar.	0,035 7 0,035 7
71	Eulalia Valdehita Estriégana	Cerro	Quemado,	4	1.354	Cereal 4.ª v árbol.	0,0750
72 73	León Magro Bartolomé Herederos de Valentín Clemente	Cerro	Quemado.	4	1.355 1.356	Cereal 4.ª	0,074 9 0,0739
74	Atienza Timoteo Atienza Pérez		Quemado. Quemado.	4 4	1.357	Cereal 4.º	0,0463
75	Herederos de Dimas Clemente Pas- cual		, ,	4	1.358	Cereal 4.ª	0,0449
76	Donato Valdehita Estriégana		Quemado. Quemado.	4	1.359	Cereal 4.ª	0,0938
77	Julian Gil Bartolomé	Cerro	Quemado.	4	1.360/1.361	[Cereal 4.º y árbol.	0,1365
78 79	Bernabé Bartolomé Gil		Quemado. Quemado.	4 4	1.362 1.363	Cereal 4.ª Cereal 3.ª, olivar y	0,0924
80	Julian Atienza Clemente	ĺ	Quemado.	4	1.364	arbolado Cereal 4.º y olivar.	0,0342 0,0342
81	Lucia Clemente Atienza		Quemado	4	1.365	Cereal 4.ª y árbol.	0,0342
82	Julia Garrido Alejo	Cerro	Quemado.	4	1.321	Erial y arbolado	0,1104
83 84	Julia Garrido Alejo		Quemado.	4	1.320	Erial y arbolado	0,1134
44	Robustiano Palancar Toscón Teodoro Clemente Atienza		Quemado Quemado	4 4	1.319 1.318	Erial y arbolado Erial y arbolado	0,1134 0,1134
85 86	Ayuntamiento		Quemado	4	1.317		0,3240
85	Ayuntamiento Casto Pérez Hernando Herederos de Valentín Clemente	Cerro				Erial y arbolado Erial y arbolado	

Finca número	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela .	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
89 90	Nicolás García Clemente Domingo Lorenzo Valdehita	Cerro Quemado Cerro Quemado	4 4	1.314 1.313	Erial y arbolado Cereal 4.ª y erial	0,1134 0,0511
- 91	Bernabé Bartolomé Gil	Cerro Quemado	4.	1.312	Cereal 4.ª y erial.	0,057 4 0,051 1
92	Cipriano Clemente Magro	Cerro Quemado	4	1.311	Cereal 4.ª y erial.	0,0574 0,0511 0,0476
93	León Magro Bartolomé	Cerro Quemado	4	1,310 bis	Cereal 4.ª	0,0574
94 95	Doroteo Valdehita Estriégana Leandro Magro Esteras	Cerro Quemado Cerro Quemado	4	1.309 bis 1.308 bis	Cereal 4.ª	0,0476 0,0378
96	Juana Clemente Gil	Cerro Quemado	4	1.307 bis	Cereal 4.ª	0,0117
98 99	Justo Valdehita Estriégana Santiago Estriégana Gil	Cerro Quemado Cerro Quemado	4 4	1.305 bis 1.303 bis	Cereal 4.*	0,1760 0,1872
100	Herederos de Vicente Clemente Es- triégana	Cerro Quemado	4	1.304 bis	Cereal 4.ª y árbol.	0,1375
101	Herederos de Vicente Clemente Es- triégana	Cerro Quemado	4	1.309	Cereal 4.ª	0,0440
102	Antonio Clemente Lorenzo	Cerro Quemado	4	1.310	Cereal 4. ^a	0,0440
103	Santiago Estriégana Gil Natalia Clemente Atienza	Cerro Quemado Cerro Quemado	4	1.308	Cereal 4.º, olivar v	0,0110
104		l -	4	1,000	arbolado	0,0520
105	Santiago Estriégana Gil	Cerro Quemado Cerro Quemado	4	.1.302 bis	Cereal 4.ª	0,0200
106 107	Máximo Gil García Domingo Lorenzo Valdehita	Cerro Quemado	4	1,297 1 306	Careal 4.ª	0,2520 0,0945
108	Leandro Magro Esteras	Cerro Quemado	4	1 305	Coreal 4 a	0,0750
109	Bernabé Bartolomé Gil	Cerro Quemado Cerro Quemado.	4	1 304	Cereal 4.ª	0,0806
110 111	Basilisa Martín Lozano Ayuntamiento	Cerro Quemado.	<u>4</u> 4	1 302 1 303	Erial	0,1 6 15 0,2002
112	Lucía Clemente Atienza	Cerro Quemade.	4	1.301	Erial	0,2310
113	Ascensión Bartolomé Atienza	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	4	1.296	Cereal 4.º Erial	0,083 7 0.2465
115 116	Manuela Gil Esteban Bonifacio Esteban Magro	Cerro Quemado	4 4	1.299 1.292	Erial	0,2465
117	Lino Gil Gil	Cerro Quemado	4	1.295	Cereal 4.ª	0,1065
119	Demetrio Clemente Estriégana Lucía Clemente Atienza	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	4	1.293 1.292	Cereal 4.ª	0,1332 0,0615
120 121	Hros. Felisa Estriégana García	Cerro Quemado.	4	1.291	Cereal 4.ª	0,0480
125	Lino Gil Riofrío	Cerro Quemado	4	1.289 bis	Cereal 4.ª	0,0780
126 127	Julián Pérez Atienza Lucía Clemente Atienza	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	4 4	1.289 1.287	Cereal 4.ª	0,0900 0,0646
128	Hros, de Felisa Estriégana García.	Cerro Quemado.	4	1.288	Cereal 4.ª	0,0648
129	Demetrio Estriégana Gil	Cerro Quemado.	4	1,287 bis	Cereal 4.ª	0,0250
131	Hros. de Baltasar Valdehíta Vegui- llas	Carbonera	4	1.267	Cerea! 4.ª	0,0644
133	Bernardino Martín Lozano	Carbonera	4	1.265	Cereal 4.ª	0,0348
134 135	Domingo Lorenzo Valdehita Baltasar Atienza Gil	Carbonera Carbonera	4	1.264 1.263	Cereal 4.ª	0,0750 0,0825
136	Toribia Atienza Pascual	Carbonera	4	1.262	Cereal 4.ª	0,0630
137	Simona Atienza Gil	Carbonera Cerro Quemado.	4	1.261	Cereal 4.ª Erial	0,1299
138 139	Ayuntamiento Cosme Esteban Aladreu	Cerro Quemado.	4 4	1.366 1.322	Erial	0.792 0 0,4620
140	Andrés García García	Cerro Quemado.	4	1.323	Cereal 4.ª	0,1560
141 142	Bonifacio Esteban Magro Andrés García García	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	4 4	1.324 1.325	Cereal 4.ª	0,1320 0,1500
143	Florencio Gil García	Cerro Quemado.	4	1.326	Cereal 4.ª	0,1810
144	Alejandro Gil García	Cerro Quemado.	4	1,327 1.328	Cereal 4.ª Cereal 4.ª	0,1100
145 146	Donato Valdehíta Estriégana Juana Magro Bartolomé	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	4 4	1.350	Erial[0,1160 0,2320
147	Ambrosio Palancar Clemente	Cerro Quemado.	4	1.329	Cereal 4	0,0825
149 150	Maximino Gil García Eustaquia Gil Lorenzo	Cerro Quemado. Cerro Quemado.	. 4 4	1.331 1.332	Cereal 4.ª Cereal 4.ª	0,2975 0,20 00
151	Ascensión Bartolomé Atienza	Solana	4	1.230	Cereal 4.ª	0,0630
152	Félix Atienza Gil	La Solana La Solana	4	1.004 1.003	Cereal 4.ª Cereal 4.ª	0,0400
153 154	Ayuntamiento Félix Atienza Gil	Peñascales	4	1.002	Cereal 4.ª	0,0 4 00 0,0 9 00
155	Pedro Pascual Atienza	Peñascales	4	1.001	Cereal 4.* Cereal 3.*	0,0840
156 157	Demetrio Estriégana Gil Petra García Clemente	Carbonera Carbonera	4 4	1.231 1.232	Cereal 3.8	0,0920 0,0551
158	Antonio Naves Lorenzo	Carbonera	4	1.233	Cereal 3.ª	0,0760
159 160	Maximino Gil GarcíaFélix Atienza Gil	Carbonera Carbonera	4	1.234 1.235	Cereal 3.ª	0,1177 0,0810
161	Marcelino Palancar García	Carbonera	4	1.235 bis	Cereal 3.ª	0,0241
162	Demetrio Estriégana Gil	Carbonera	4	1.236	Cereal 3.* Cereal 3.*	0,0241
163 164	Eulalia Valdehíta Estriégana Cipriano Clemente Magro	Carbonera	4	1.237 1.238	Cereal 3.	0,0667 0,0684
165	Paulino Bartolomé Atienza	Carbonera	4	1.239	Cereal 3.ª	0,0695
166 167	Rafael Martin Lozano Leandro Magro Esteras	Carbonera Carbonera	4 4	1.240 1.241	Cereal 3. ^a	0,0744 0,0334
168	Lucía Clemente Atienza	Carbonera	• 4	1.242	Cereal 3.ª	0,0334
169	Hra. de Baltasar Valdehita Vegui-				Cereal 3.ª	0,0165
170	llas Andrea García García	Carbonera Carbonera	4	1.243 1.244	Cereal 3.4	0,0165
171	Timoteo Atienza Pérez	Carbonera	4	1.245	Cereal 3.ª	0,0282
172 173	Cosme Esteban Alodreu Baltasar Atienza Gil	Carbonera	4 . 4	1.246 1.247	Cereal 3.ª Cereal 3.ª	0,0806 0,0412
174	Nicolás García Clemente	Carbonera	4	1.248	Cereal 3	0,0938
175 176	Marcelino Palancar García Félix Atienza Gil	Carbonera	4	1.249	Cereal 3.ª	0,0340 0,0344
176 177	Hilaria Bartolomé Izquierdo	Carbonera	4	1.250 1.251	Cereal 3	0,0344
178	Hros. de Elena Gil Lorenzo	Carbonera	4	1.252	Cereal 3.4	0,0382
179 180	Nicolás García Clemente Domingo Lorenzo Valdehita	Carbonera Carbonera	4	1.253 1.254	Cereal 3.ª	0,035 6 0,0356
181	Bonifacio Clemente Clemente	Carbonera	4	1.254	Cereal 3.4	0,0356
182	Paulino Bartolomé Atienza	Carbonera	4	1.255	Cereal 3.ª	0,0687

Finca número			Polígon o	Parcela	Cultivo	Superficie a exp. Ha.
183	Lucía Clemente Atienza	Carbonera	4	1.256	Cereal 3.ª	0.0494
184	María Ballesteros Navas	Carbonera	$\bar{4}$	1.257	Cereal 3.ª	0.0497
185	Nicolás García Clemente	Carbonera	4	1.258	Cereal 3.ª	0.1370
186	Toribio Atienza Pascual	Carbonera	4	1,259	Cereal 3.ª	0,0560
_ 187	Baltasar Atienza Gil	Carbonera	4	1.260	Cereal 3.ª	0,0860
188	Eulogio Estriégana Gil	Carbonera	4	1.278	Cereal 4.ª	0.0522
190	Hros, de Petra Bartolomé Gil	Carbonera	4	1.276	Cereal 4.ª	0,0938
191	Manuela Gil Esteban	Carbonera	4	1.282	Cereal 4.ª	0.1310
193	Demetrio Clemente Estriégana	Carbonera	4	1.284	Cereal 4.ª	0,0585
194	Marcelino Palancar García	Carbonera	4	1.285	Cereal 4.ª	0,0585
195	Félix Atienza Gil	Carbonera	4	1.286	Cereal 4.ª	0.0614
196	Cosme Esteban Alodreu	Carbonera	4	1.281 bis	Cereal 4.ª	0,0660
198	Juana Magro Bartolomé	Carbonera	4	1.260 bis	Cereal 4.ª	0,1684
199	Hilaria Bartolomé Izquierdo	Carbonera	4	1.280	Cereal 4.ª	0,0660
200	Teresa Bartolomé Gil	Carbonera	4	1.279	Cereal 4.ª	0,2506
202	Casto Esteban Atienza	Carbonera	4.	1.274	Cereal 4.ª	0,0946
203	Justa Valdehita Estriégana	Carbonera	4	1.273	Cereal 4.ª	0,0946
204	Eulogio Estriégana Gil	Carbonera	4	1.272	Cereal 4.ª	0.0636
205	Casto Pérez Hernando y hermanos.	Carbonera	4	1.271	Cereai 4.ª	0.0700
206 -	Hros. de Baltasar Valdehita Vegui-			1		0,0.00
	llas	Carbonera	4	1.270	Cereal 4.4	0,0600
207	Teresa Bartolomé Gil	Carbonera	4	1.269	Cereal 4.ª	0,0600

5095

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto del embalse de Alcorlo, en el río Bornoba, en término municipal de San Andrés del Congosto (Guadala-jara). Expediente 75/1-4.

Aprobado definitivamente, con fecha 6 de marzo de 1975 el proyecto del embalse de Alcorlo, al que es de aplicación el proceedimiento de urgencia por venir comprendidas dichas obras

cecedimiento de urgencia por venir comprendidas dichas obras en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, al estar incluidas en el Plan de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1976, a las diez horas, en el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto para proceder al levantamienuto de las actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.789-E.

rrillo.-1.789-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: Ayuntamiento. Paraje: Carbonera Polígono: 4. Parcela: 1.676, Cultivo: Erial. Superficie a expropiar (hectáreas): 2,0540.

Firca número: 2. Propietario: Ayuntamiento Paraje: Carbonera. Poligono: 4. Parcela: 1.676. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar (hectáreas): 10,4644.

5096

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de «Ampliación del depósito de Alguazas».

Aprobado reglamentariamente con fecha 24 de enero de 1978 el proyecto de las obras referidas y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1854 que el proximo dio 25 de paracreo de 1864 de diciembro de 1864 de bre de 1954, que el próximo día 25 de marzo de 1976, a las once horas de su mañana tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos, afectados por el expediente de referencia que a continuación se señalan.

(Lugar de reunión: Ayuntamiento de Alguazas.)

Cartagena, 27 de febrero de 1976.—El Ingeniero-Director.—
1822.

1 822-E

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Alguazas

Número de la finca: 1. Propietario: Doña María de la Trinidad Martos Zalbaburu. Domicilio: Héroes del 10 de Agosto, 8. Madrid. Superficie de expropiación (hectáreas), 0,2780. Clase de terreno: regadio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5097

ORDEN de 20 de febrero de 1976 sobre creación, mo-dificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes pro-puestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Depar-tamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.-Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Alicante

Municipio Jijona. Localidad: Jijona. Ampliación del Colegio Nacional mixto Eloy Coloma», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (una unidad escolar de asistencia mixta, ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Provincia de Badajoz

Muicipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Soledad», domiciliado en Comandante Castejón, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niños). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Badajoz, Localidad: Badajoz, Constitución del Colegio Nacional mixto «Luís de Morales», que contará con 16 unidades escolares, la Dirección con curso (13 unidades escolares unidades escolares, la Dirección con curso (13 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar mixta de Educación Especial). A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Especial, y se integran y trasladan las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y dos unidades escolares de Educación Preescolar, que componían la Escuela graduada mixta «Hogares Provinciales», para funcionar todas ellas en locales de nueve construcción.

*Hogares Provinciales», para funcionar todas enas en locales de nueva construcción.

Municipio: Santa Marta de los Barros. Localidad: Santa Marta de los Barros. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Gracia», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

funcionar en locales adaptados.